



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 080
2019-00220-00

Miranda - Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo reglado por el artículo 501 del C.G.P, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE** de dos mil veinte (2020) a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, en la sala de audiencias de los juzgados municipales, para llevar a cabo la práctica de la **AUDIENCIA de INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS** de la herencia del causante **WILMER JAIME CAICEDO**.

SEGUNDO: INDICAR a los interesados que en dicha audiencia se dará aplicación a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 501 del C.G.P, correspondientes al inventario de la sucesión, debiendo sujetarse a lo allí dispuesto y respetando los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del Covid 19.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte, antes de la fecha fijada para la audiencia en mención, el avalúo de los bienes relictos del causante, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 444 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.